

ISR



**EL PROCESO ECONÓMICO.
MANUEL F. AYAU CORDÓN**

**EL COSTO
DE TENER
GOBIERNO**

Los Impuestos

EL PROCESO ECONÓMICO: LOS IMPUESTOS.

**MANUEL F.,
AYAU CORDÓN**

*Con el permiso del CEES. Una colaboración de Guate Libre y UOMAC Universidad Olga y Manuel Ayau Córdón
www.uomac.net



GUATE

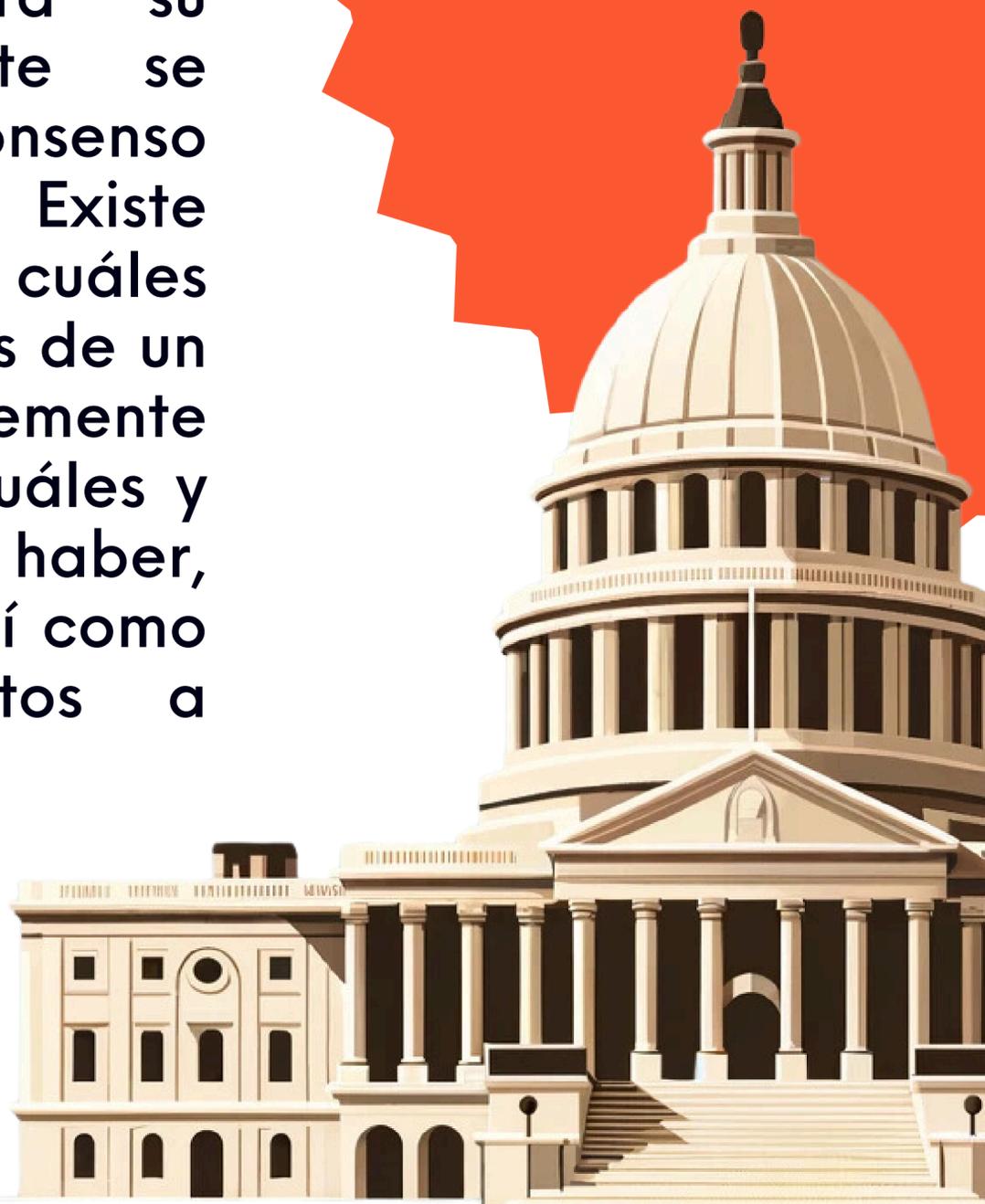
LIBRE

ÍNDICE

- 1 El costo de tener gobierno
- 2 ¿Quién paga los impuestos?
- 3 Algunos conceptos relacionados
- 4 El impuesto al valor agregado (IVA)
- 5 El impuesto sobre la renta (ISR)
- 6 Los impuestos al comercio exterior
- 7 El impuesto directo a las ventas
- 8 El impuesto a la propiedad o a la tierra
- 9 La tasa fiscalmente óptima
- 10 Bibliografía

1. El costo de tener gobierno

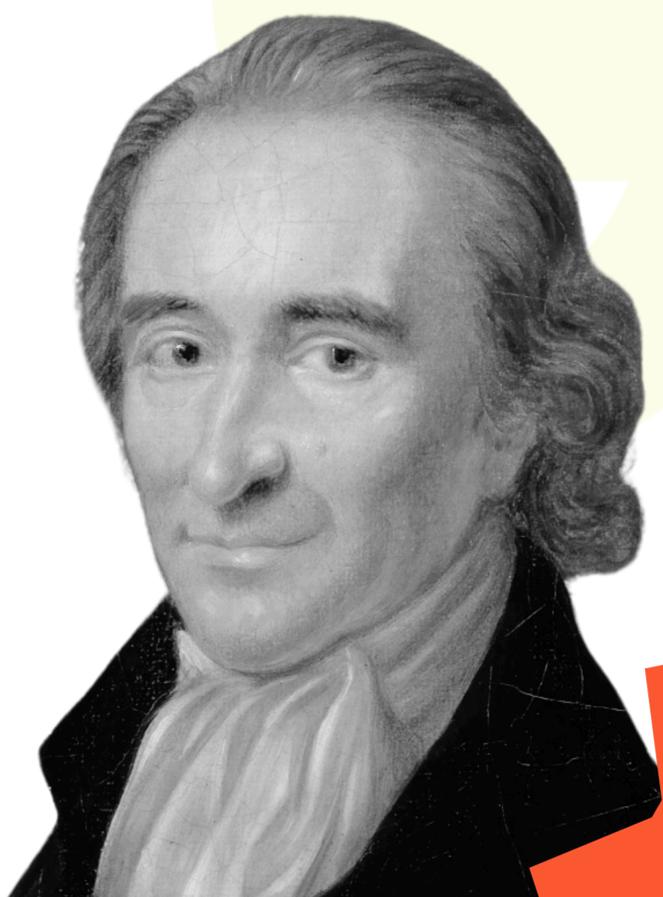
Los impuestos son las contribuciones que los ciudadanos aportan para proveer al Gobierno de recursos económicos para cubrir sus gastos. Con el objeto de evitar gorriones, los impuestos son obligatorios y, consecuentemente para su adopción generalmente se requiere de un consenso suficientemente grande. Existe controversia respecto a cuáles son las funciones propias de un Gobierno, consecuentemente también la hay sobre cuáles y cuántos impuestos debe haber, su naturaleza, monto, así como quiénes estarán sujetos a pagar cada irripuesto.



A propósito de esta controversia es interesante leer a dos precursores de la democracia liberal:

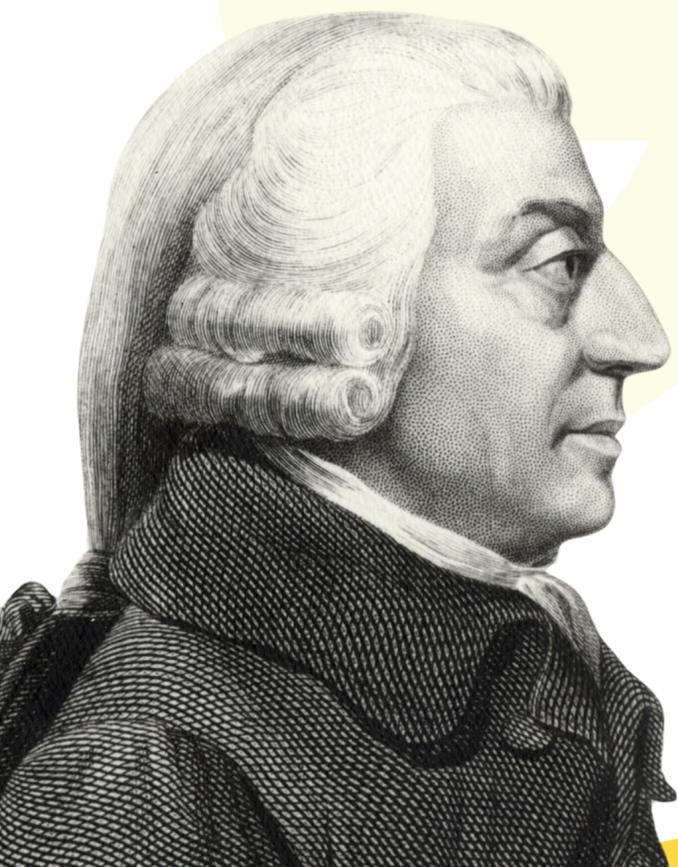
En cualquier etapa, la sociedad es una bendición, pero el Gobierno incluso en su mejor condición, no es más que un mal necesario; en su peor faceta, es intolerable; porque cuando por un Gobierno sufrimos o estamos expuestos a las mismas miserias que podríamos esperar en un país sin Gobierno nuestra calamidad se intensifica al reflexionar que hemos suministrado los medios por los que sufrimos. El Gobierno, como la ropa, es un distintivo de inocencia perdida; los palacios de los reyes se erigen sobre las ruinas de los pabellones del paraíso. Porque si los impulsos de la conciencia fueran claros, uniformes e irresistiblemente obedecidos, el hombre no necesitaría otro legislador; pero ya que no es ese el caso, ha sido necesario renunciar a una parte de su propiedad para proporcionar los medios que protejan el resto; y a ello lo induce la misma prudencia que casi siempre le aconseja que entre dos males hay que escoger el menor. Por lo tanto como la seguridad es la intención y el fin verdaderos de Gobierno, incuestionablemente se deduce que cualquier forma del mismo que aparezca como la que mejor pueda asegurárnosla, con el menor gasto y el mayor beneficio, es preferible sobre todas las demás.

Thomas Paine, Sentido Común (1776).



Entre las naciones de cazadores, que apenas conocen la propiedad o bien ésta no excede el valor de dos o tres días de trabajo, raras veces encontramos un magistrado (gobernante) establecido o una administración regular de justicia. Los hombres que no disponen de propiedad sólo pueden injuriarse unos a otros en sus personas o reputaciones. Cuando uno mata, hiere, golpea o difama, el injuriado padece en realidad; pero el agresor no reporta beneficio. Pero otra cosa ocurre con los daños a la propiedad. El beneficio de la persona que daña la propiedad, iguala, por lo común, la pérdida que experimenta quien lo sufre. Sólo pueden inclinar al hombre las pasiones de la envidia, de la malicia o del resentimiento a injuriar a otro en su reputación o en su persona pero la mayor parte de los seres humanos no se inclina frecuentemente bajo las fuerzas de esas pasiones, y aún los peores sólo de una manera ocasional. Como la satisfacción derivada de las mismas, por agradable que resulte para cierta clase de caracteres, no reporta ninguna ventaja real o permanente, la mayor parte de los hombres acostumbran a cohibirla, por consideraciones de prudencia... Mas allí donde no hay propiedad, o ésta no excede del valor de dos o tres días de trabajo, dicha institución (el Gobierno) no es tan necesaria.

Adam Smith, La Riqueza de las Naciones (1776).



El costo de tener Gobierno dependerá de la extensión de las actividades que se le encargan. Si se limitan sus funciones a lo indispensable como es el proteger la vida, la propiedad y los contratos, es decir, a hacer prevalecer el derecho y el orden, y las otras funciones subsidiarias del Gobierno, el costo será menor que cuando se le asignen actividades menos indispensables, innecesarias o hasta inconvenientes.



GUATE
LIBRE



Pero no solamente para sostener al Gobierno se establecen impuestos. También se establecen con objetivos económicos y con finalidades llamadas "sociales". Un ejemplo de finalidades económicas de los impuestos es para disuadir a las personas de llevar a cabo ciertas actividades. Se le asignan altos impuestos a las bebidas alcohólicas para disminuir su consumo y la tasa se establece al nivel que se considere necesario para cumplir con el objetivo, inclusive para hacerlo prohibitivo aunque ello no rinda mayores ingresos fiscales. Por ejemplo, cuando se desea disuadir a las personas de importar automóviles, se les asigna un alto impuesto, y de igual forma, cuando se desea hacer posible un alza de precios de un producto específico con el objeto de hacer rentable una producción que no sería rentable producir dentro del país al precio de mercado internacional.



Un ejemplo de finalidades sociales lo constituye la deliberada redistribución de ingresos a través del sistema impositivo: se establecen impuestos a las personas con ingresos altos, progresivamente proporcionales a sus ingresos, con el objeto de obtener recursos para cubrir costos de servicios prestados a personas de bajos recursos. En este caso, la finalidad es disminuir las diferencias de riqueza. Hablamos de redistribución y no de simple distribución, pues como todo siempre tiene dueño, ya está distribuido atendiendo a la forma de adquisición legítima vigente.

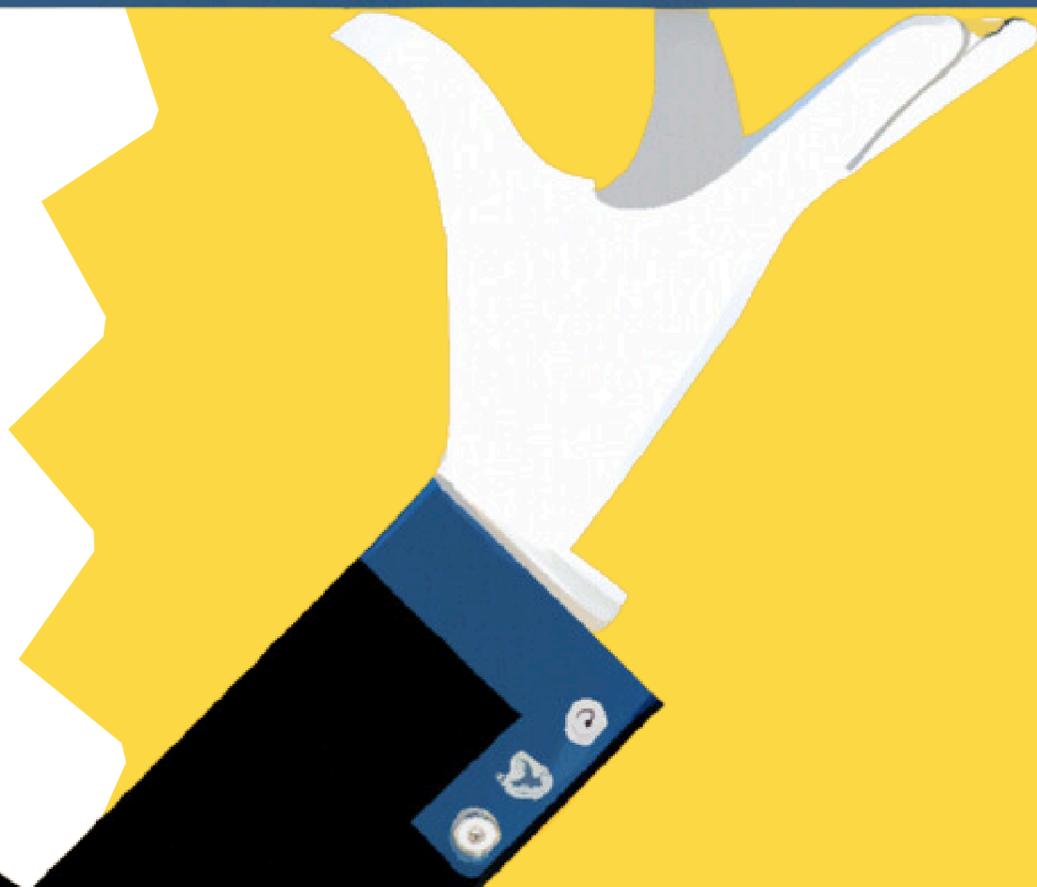


2. ¿Quién paga los impuestos?

A pesar de que comúnmente se habla de impuestos que pagarán empresas, actividades, o bienes, es evidente que solamente las personas pueden pagar los impuestos. Una empresa consiste en un arreglo contractual formal entre personas para llevar a cabo, en forma cooperativa, una actividad. En última instancia, cualquier gasto o ingreso corre por cuenta de las personas que participan del contrato social. La empresa no tiene existencia real sino puramente formal. En consecuencia, una empresa, por ser un ente ficticio y una persona solamente "jurídica", no puede pagar impuestos ni tener pérdidas o ganancias. Solamente sus dueños.



Una "actividad" tampoco puede pagar impuestos. Solamente la persona que ejecuta la actividad puede pagarlos. Igualmente la importación, fabricación, o consumo de un bien corre por cuenta de la persona que lo importa, lo exporta o lo consume, respectivamente. Los bienes no tienen ni derechos ni obligaciones, y tampoco podrán pagar impuestos.



3. Algunos conceptos relacionados

(CON IMPUESTOS)



Se le llama **BASE impositiva** al número de personas sujetas a un impuesto determinado. Mientras mayor sea el número de personas sujetas a un impuesto determinado, mayor es su base.

INCIDENCIA se refiere a los efectos de un impuesto: un impuesto afecta (incide sobre) las importaciones, o la agricultura o los negocios financieros, o sobre algún sector de la población.

Algunas veces se dice que tal impuesto afecta la producción, otras veces el consumo, o la capitalización, etcétera. Ello se refiere a su efecto inmediato, pues su efecto mediato siempre será en el consumo de algunas personas, porque siendo el fin de toda producción el consumo, cualquier efecto que disminuya la producción consecuentemente disminuirá el consumo en exactamente esa cantidad y cualquier impuesto al consumo reduce la producción. No se puede consumir lo que no se produce y no se produce lo que no se puede consumir. En igual forma, el objeto de capitalizar es el de aumentar nuestra capacidad de consumo futuro, aunque la capitalización se lleve a cabo a sacrificio del consumo presente. De manera que en última instancia todo impuesto incide sobre el consumo, y lo único a determinar es el consumo de quién y cuándo.



Para determinar lo anterior debemos tener presente que no es quien entrega el dinero al Gobierno el que paga el impuesto. Por ejemplo, todos sabemos que el impuesto a la gasolina no lo paga el dueño de la gasolinera, ni el productor de petróleo. Ellos actúan solamente como recaudadores fiscales, pues el impuesto esta ya cargado al precio de la gasolina. Igualmente, los impuestos de importación no los paga quien, como mandatario del consumidor, actúa como intermediario importador.



Los impuestos constituyen simplemente otro costo en el que incurre quien presta un servicio: el costo de tener Gobierno. Y así como deberá recobrase el gasto de consumir electricidad, agua, materias primas y pagar planillas, también habrá que recobrar el costo de tener Gobierno. De lo contrario tendría que ser pagado por quien provee el servicio a sacrificio de su propio consumo. General y normalmente un impuesto se traslada a quien consume un producto, quien tendrá que pagar todos los gastos necesarios para que el producto le llegue, de lo contrario no le llegará, salvo que alguien esté dispuesto a regalárselo. Y en igual forma que consumir cualquier cosa obliga a consumir menos de otras, el consumir más Gobierno reduce la capacidad de consumo de otras cosas.



Lo anterior no significa que cuando algún bien o servicio está sujeto a un impuesto, el único efecto es el de simplemente trasladarlo al consumidor. Podría ocurrir que el impuesto eleve el precio a un nivel que disminuya su demanda y consecuentemente su producción, a tal punto que ya no sea rentable producirlo. Lo que sí quiere decir es que en tanto se produzca y se venda, será el último consumidor quien lo pague, al igual que cualquier otro costo. De las consideraciones anteriores se desprende que para poder apreciar quién realmente paga un impuesto hay que ver a quién corresponde la merma en su capacidad de consumo debido a la existencia del impuesto; es importante examinar hasta el final, y no solamente en forma superficial, los efectos a corto y a largo plazo, inmediatos y mediatos.



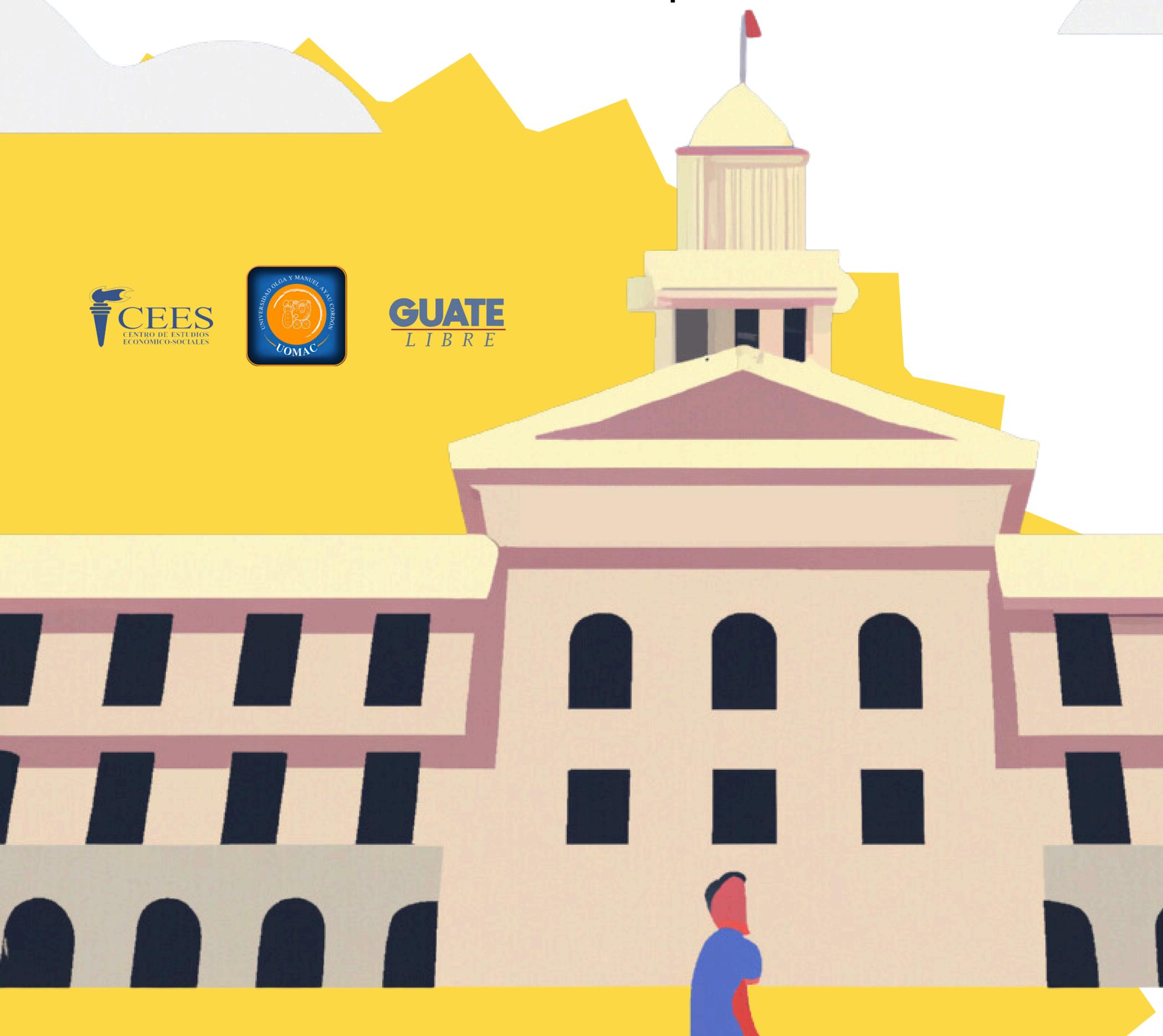
Cuando los impuestos que debe pagar la persona están relacionados directamente a su ingreso, se les llama **DIRECTOS**, a diferencia de los impuestos **INDIRECTOS** cuyo cálculo se basa en el valor o cuantía de lo que la persona consume indistintamente de su ingreso. Los impuestos sobre sueldos, salarios, ganancias, herencias o donaciones son impuestos directos. El impuesto al valor agregado (IVA), a la gasolina, los de importación, como ejemplos, son indirectos porque no tienen relación con el ingreso de la persona que los paga.



La NEUTRALIDAD de un impuesto se refiere a su efecto en la estructura de precios relativos y consecuentemente a su efecto en la asignación de recursos. Evidentemente es imposible que un impuesto sea perfectamente neutro, de manera que cuando hablamos de neutralidad, se sobreentiende que nos referimos a grados de neutralidad. Desde el momento que "el precio de tener Gobierno" existe, ya no es posible neutralidad perfecta; así resulta que el mismo hecho de tener impuestos imposibilita su neutralidad. Lo más económico es disminuir las distorsiones a la estructura de precios relativos.



GUATE
LIBRE



La TASA se refiere al monto, absoluto o porcentual, que deberá pagarse como impuesto. A la lista de tasas se le denomina TARIFA o ARANCEL. Así como un arancel de honorarios profesionales consiste en una lista de los honorarios que el gremio ha acordado que deben cobrar sus asociados por los distintos servicios que prestan, un arancel de impuestos de importación o exportación lista los impuestos que deberá pagarse por cada bien que se importa o exporta. En algunos casos la tasa aplicable varía según el monto o características, en cuyo caso, se publica la tarifa respectiva dentro del arancel. El uso más común de un arancel es el relacionado con importaciones y exportaciones, por lo que cuando se habla de impuestos arancelarios, si no se especifica a cuál arancel se refiere, generalmente se supone que se trata de importaciones o exportaciones.



GUATE
LIBRE



Existen también los impuestos "negativos" llamados **SUBSIDIOS**, cuyo objetivo es hacer rentable alguna actividad a un bajo precio para el usuario. Evidentemente, el costo de cualquier actividad debe cubrirse para poder adquirir los recursos necesarios para que se produzca. De manera que un subsidio resulta ser una forma para obligar a cubrir el valor del producto o servicio, a personas distintas de los adquirientes. Ese **TRASLADO** del costo puede ser de personas o de un sector de la población a otro o de una región geográfica a otra

Se dan también subsidios en forma de servicios gratuitos a personas y hasta a sectores de la población cuando se quiere fomentar alguna actividad que se le exonera de impuestos pero que como recibe los servicios del Gobierno a pesar de no contribuir a sufragar los costos de prestarlos, el valor de los servicios recibidos constituye un ingreso en especie proveniente de los impuestos pagados por los demás.



GUATE
LIBRE

Los impuestos más comunes:

4. EL IVA



El impuesto al valor agregado obliga a todos a pagar un impuesto en proporción directa (no progresiva) a su consumo. Es recaudado a través de quienes efectúan la venta de todos los bienes y servicios. Su base es amplia, pues los afectados son todos los habitantes. Su mecanismo para calcularlo es sencillo, pues toda persona paga una cantidad proporcional al valor de sus ventas, menos lo que ya pagó sobre el valor de sus compras. En esa forma el monto del impuesto causado es, para el consumidor final, exactamente igual a la tasa del impuesto multiplicada por su valor, y no causa doble imposición sobre un mismo bien o servicio. Cuando el impuesto pagado en las compras no es deducible del impuesto pagado en las ventas, se dice que el impuesto es en cascada porque el impuesto total se paga cada vez que es comprado



el bien o servicio para ser incorporado a otro bien o servicio. Consecuentemente, el total del impuesto trasladado al último consumidor es indeterminable.

Uno de los efectos del fenómeno cascada es que fomenta la integración vertical de la producción debido a un factor no económico sino fiscal. Otro es que no se puede determinar cuánto impuesto causan los bienes y servicios, sin saber cuántas veces cambia de manos sus componentes hasta la venta final.

Como el IVA es pagado por quien compra, resulta que para quienes consumen todo su ingreso, equivale a un impuesto proporcional a sus ingresos. Para quienes tienen ingresos mayores que sus gastos de consumo, los ingresos ahorrados (todo lo que no consumen) no causan impuesto. Esta característica libera de impuestos la capitalización del país.

El IVA puede ser el impuesto más eficiente en el sentido de que es el más neutro (distorsiona menos la estructura de precios), fácil de pagar y fiscalizar, con bajo costo de recaudación tanto para el contribuyente como para el Gobierno, solamente cuando no hay ni distintas tasas ni excepciones. En cuanto se establecen distintas tasas y excepciones resulta ser más costoso de recaudar, tanto para el contribuyente como para el Gobierno.

5. EL ISR



Los impuestos directos pueden ser directamente proporcionales o progresivamente proporcionales a los ingresos de las personas. En este último caso la tasa aplicada al ingreso no es la misma para todo ingreso, sino que va en aumento, a medida que el ingreso imponible aumenta. Ingreso imponible es el ingreso bruto deduciendo, principalmente, los gastos necesarios para producir la renta y sin tomar en cuenta los ingresos exentos, cuyo objeto es que las personas tengan cierto ingreso mínimo que no esté sujeto al impuesto. Para fines que se consideran de "justicia tributaria", además de prácticos desde el punto de vista de costo/beneficio del impuesto, se eximen los ingresos menores de cierta cantidad.



Evidentemente quienes están sujetos y pagan el impuesto sobre sus ingresos, lo pagan a sacrificio de su consumo o de sus ahorros. Quienes no consumen todos sus ingresos generalmente lo pagan a sacrificio de sus ahorros. Resulta así que las tasas progresivas son más altas mientras más susceptible de ser ahorrado y capitalizado es el ingreso. El efecto de tasar la capitalización del país en esa forma puede apreciarse cuando se considera el efecto de la capitalización del país en la productividad total del país, ya que la única fuente interna de capital son los ingresos que algunas personas tienen por arriba de sus requerimientos de consumo. Y, teniendo en cuenta que la principal fuente de aumentos de productividad laboral es, precisamente, la capitalización del país, quienes más afectados ven su capacidad de consumo lamentablemente son las personas que están exentas del impuesto por tener ingresos más bajos: los trabajadores.



También debe tenerse en cuenta que todo aumento en la capacidad tributaria de los ciudadanos dependerá de la capitalización del país. Es decir, del aumento de productividad resultante de esa capitalización y, consecuentemente, los ingresos fiscales serán menores de lo que serían con una mayor capitalización. Por supuesto que, bajo una visión estática, al eliminar dicho impuesto los ingresos fiscales inmediatamente bajarían en el monto total de lo que hoy producen. Pero, como se apuntó arriba, el análisis completo debe comprender no sólo los efectos inmediatos y directos, sino también los mediatos e indirectos. La realidad no es estática sino dinámica, y cada efecto se convierte en causa de otros efectos.



Por lo tanto, para evaluar la incidencia económica de un impuesto progresivo sobre ingresos debe tomarse en cuenta que, si efectivamente es cierto que:

a) de la capitalización del país dependen los principales aumentos de la productividad total del país

b) los aumentos de productividad son la única fuente de aumento para los sueldos y salarios, y

c) los ingresos fiscales dependen de la capacidad tributaria de la población, y ésta a su vez depende de los aumentos de productividad,

entonces se pueden apreciar los alcances de los efectos de este tipo de impuesto,

amén de que el afán de atraer inversiones a un país es incongruente con un impuesto a su rendimiento.

Entre todos los impuestos generalmente establecidos, el impuesto sobre la renta

es considerado como el que mayor costo

tiene en términos de recursos humanos consumidos por los contribuyentes para pagarlo y por el

Gobierno para cobrarlo.



GUATE
LIBRE



El ISR progresivo contradice el postulado generalmente aceptado que justifica el pago de "tiempo y medio" por esfuerzo adicional en el caso de los trabajadores, pues reduce la remuneración neta con una tasa progresivamente mayor el esfuerzo o aporte incremental. El costo real de un aporte adicional es el solaz sacrificado; cuanto más tiempo y esfuerzo dedica una persona a producir un ingreso incremental, más aumenta el valor del tiempo sacrificado. Es así que el costo del esfuerzo aumenta mientras la parte de la riqueza producida que le deja el Gobierno disminuye. Pronto llega al punto en el que el ingreso adicional ya no compensa el costo, ya no vale la pena, y la sociedad pierde el aporte anulado por el impuesto. Esto es una parte de la explicación de por qué en los dos casos recientes en EE.UU. (Kennedy y Reagan), cuando disminuyeron tasas progresivas el ingreso fiscal proveniente de los altos ingresos aumentó.

Quizá por las razones anteriormente expuestas, agregado al efecto disuasivo de la tasa progresiva sobre la producción es que se ha dado en los últimos cuarenta años la tendencia a bajar las tasas y reducir la dependencia de los Gobiernos de estos impuestos.



6. Los impuestos al comercio exterior



GUATE
LIBRE



Estos impuestos se aplican a las exportaciones así como a las importaciones. La existencia de estos impuestos es muy antigua, principalmente porque generalmente es fácil de establecerlos y de cobrarlos. Además, en cuanto a los que se aplican a las importaciones ha contribuido el hecho de que ha prevalecido el postulado MERCANTILISTA de que exportar es bueno e importar es malo, además de la presión de productores locales a quienes les interesa encarecer los productos competitivos del exterior.

Para apreciar el efecto económico de los impuestos al comercio exterior es conveniente pensar en ellos como si fuesen una modificación impositiva a la tasa de cambio. Si como ejemplo, se establece un impuesto de importación de veinte por ciento a los refrigeradores, ello significa que para adquirir mil dólares de refrigeradores habrá que pagar veinte por ciento más en moneda local, exactamente como si las divisas costasen veinte por ciento más. Y, si para importar whisky el impuesto es de cincuenta por ciento, ello equivale a que las divisas para whisky cuestan treinta por ciento más que las divisas para comprar refrigeradores. Los impuestos de importación afectan económicamente la ventaja comparativa tal como si fuesen una modificación a la paridad de la moneda.

Igualmente sucede con los impuestos de exportación. Cuando se aplica un impuesto de exportación de diez por ciento, el efecto es exactamente el mismo como si se aplicara a las divisas producidas, pues como resultado de la venta, al final se obtendrá diez por ciento menos de dinero local, igual como si el precio de las divisas hubiesen bajado en diez por ciento.

De manera que los aranceles de importación-exportación constituyen, económicamente hablando, una tarifa de modificaciones a la paridad según los artículos comerciados. Y cuando existen múltiples tasas, su efecto distorsionador aumenta (falta de neutralidad), pues equivale a tener múltiples paridades. La incidencia de estos impuestos se puede apreciar en sus efectos sobre la ventaja comparativa de cada país. Como vimos anteriormente la asignación de recursos humanos, de capital, de tiempo y naturales, se lleva a cabo de acuerdo a la estructura de precios relativos. Las desviaciones en la asignación de recursos causada por distorsiones fiscales a los precios relativos, especialmente a los precios que tienen efectos extensos, como lo es el precio de las divisas, es muy difícil cuantificar, porque evidentemente lo que nunca llega a producirse no se puede medir. Pero cada distorsión aleja más al proceso productivo de su óptima asignación.



7. El impuesto directo a las ventas



Este tipo de impuestos también ha sido muy común a través de la historia, especialmente cuando por haber pocos suplidores, se les puede asignar la recolección del impuesto y trasladarles buena parte del costo de recaudar y, en parte, el de fiscalizar. Históricamente se han aplicado a bebidas alcohólicas, tabaco y combustibles. Estos impuestos permiten discriminar fácilmente entre productos, pero ante la generalización del IVA en todo el mundo, han ido perdiendo importancia. En algunos casos los productos de estos impuestos están asignados específicamente, como por ejemplo, el impuesto a los combustibles automotrices que se puede asignar a la construcción y mantenimiento de carreteras, y entonces puede aumentarse o disminuirse, según la prioridad que se le asigne a la construcción de más carreteras en un momento dado. Equivale a un peaje cobrado en la gasolinera en vez de la garita.

8. El impuesto a la propiedad o a la tierra



Este impuesto ha estado generalizado en todo el mundo por mucho tiempo. Algunos lo justifican porque los ciudadanos que poseen tierra son, en efecto, los dueños de los bienes inmuebles de "la comunidad", y como tales, son ellos los beneficiados por los servicios que el Gobierno presta con los ingresos provenientes de ese impuesto. Cuando el impuesto se aplica a la tierra, sin considerar lo que en ella está construido, ya no se le denomina impuesto a la propiedad, sino a la tierra. En este caso, el monto a pagar como impuesto es más fácil determinarlo porque no es necesario tener en cuenta lo que sobre la tierra ha sido construido. Como, generalmente, estos impuestos se determinan en proporción al valor del inmueble gravado, podemos brevemente comparar su incidencia.

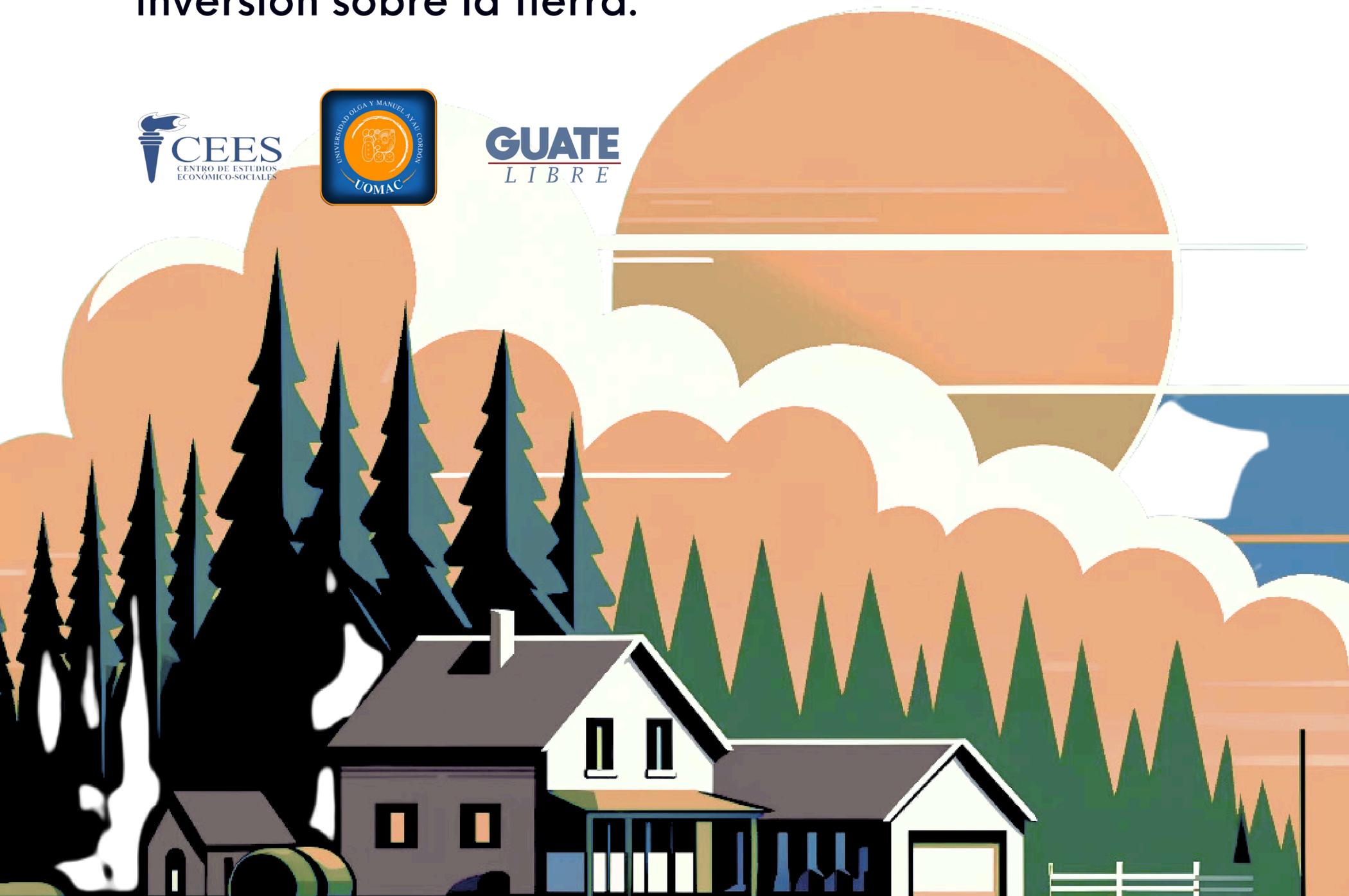


Si suponemos una cantidad de ingreso fiscal determinado, cuando el impuesto es sobre el inmueble, es decir, sobre la tierra más lo que está en ella construido, la tasa podrá ser menor porque el valor de lo gravado es mucho mayor que el sólo valor de la tierra. Mientras más se invierte sobre la tierra, y consecuentemente se agrega valor, el impuesto a pagar aumenta en la misma proporción, si el impuesto es proporcional. En los casos que es progresivo, el impuesto a pagar aumenta en mayor proporción a la inversión.

Cuando el impuesto es exclusivamente a la tierra, la tasa puede ser mayor porque el impuesto a pagar no está afectado por las inversiones que en ella se lleven a cabo. Consecuentemente, el impuesto a pagar disminuye en relación a un aumento de la inversión sobre la tierra.



GUATE
LIBRE



El uso de la tierra como recurso y de la infraestructura para su utilización será diferente, pues cuando se trata de un impuesto a la propiedad, la inversión estará sesgada hacia su uso extensivo, en cambio cuando el impuesto es solamente a la tierra el sesgo será hacia un uso más intensivo. Ello afecta considerablemente el costo de la infraestructura de carreteras, de distribución de aguas y drenajes, así como de energía eléctrica, de teléfonos, y de otros servicios.

De nuevo, la diferencia del desenvolvimiento económico, con uno u otro impuesto, no se puede medir, porque no se puede vivir de dos maneras distintas simultáneamente para ver la diferencia. Lo que sí se puede apreciar es la tendencia en la forma de usar el recurso tierra, pues como ejemplo, si el impuesto es a la propiedad, y consecuentemente la tasa es menor, el costo de tener tierra sin explotar será menor que con la tasa más alta que le correspondería a un impuesto solamente sobre la tierra, para un mismo ingreso fiscal. Como consecuencia de ello el precio relativo de la tierra será más bajo con un impuesto sólo a la tierra que a la propiedad.

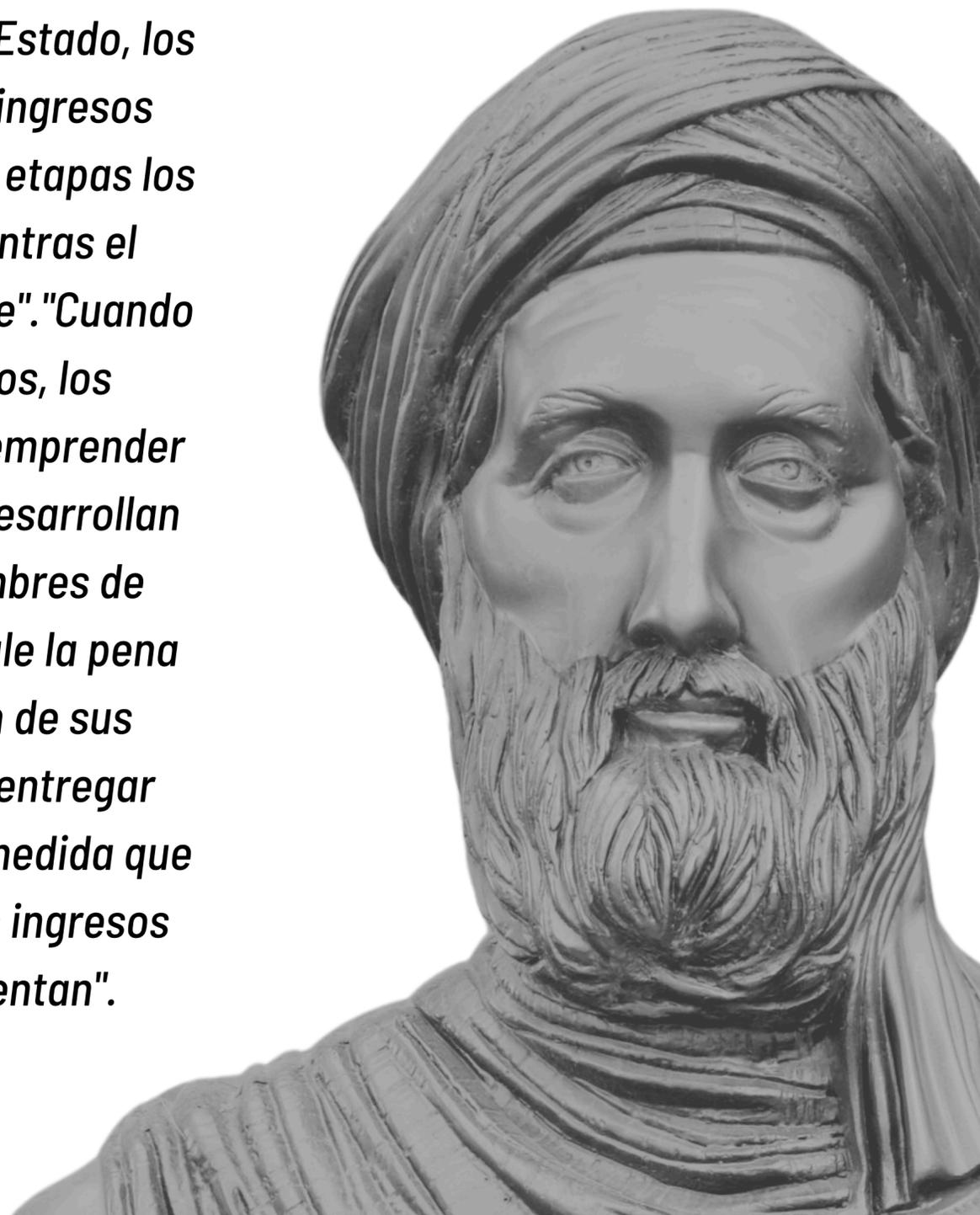


9. La tasa fiscalmente óptima



En el Prolegómeno de Ibn Kahldun de Tunis (1332-1406), enseña el sabio filósofo que

"En las primeras etapas del Estado, los impuestos son bajos y los ingresos fiscales altos: en las últimas etapas los impuestos aumentan mientras el ingreso fiscal total disminuye". "Cuando los impuestos son livianos, los individuos son alentados a emprender negocios activamente; se desarrollan empresas por que los hombres de negocios consideran que vale la pena en vista de que la porción de sus ganancias que tienen que entregar como impuestos es baja. A medida que los negocios prosperan, los ingresos fiscales impuestos aumentan".

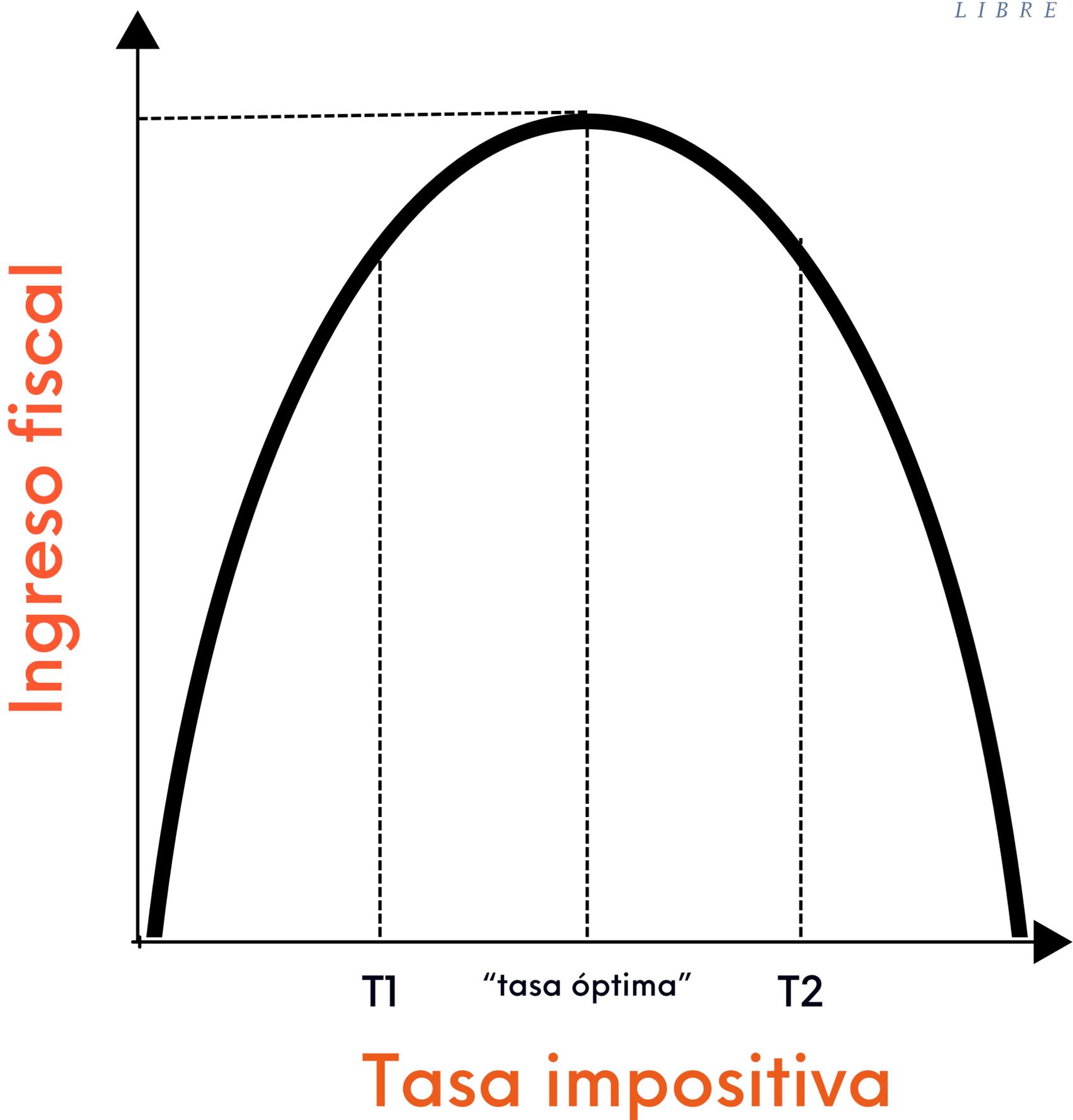


"A medida que el tiempo pasa y los reyes se suceden unos a otros, pierden sus hábitos y adquieren otros más civilizados... sus exigencias aumentan... debido a los lujos con que se educan. Es así que imponen nuevos impuestos a los finqueros, campesinos y otros sujetos de impuestos... hasta que sobrecargan a sus sujetos y los privan de sus ganancias..."

"Pero los efectos en los negocios se hacen sentir. Los hombres de negocios pronto son desalentados, por la comparación de sus ganancias con sus impuestos, y de sus gastos con sus ganancias netas. Consecuentemente la producción baja y con ella, el ingreso fiscal".

Recientemente el mismo concepto de la tasa óptima impositiva lo describía el economista Arthur Laffer y popularizó la "curva Laffer" que indica que, puesto que si la tasa es cero, el ingreso fiscal también es cero, y si la tasa es infinita, también el ingreso fiscal será cero, entre esos extremos habrá un punto donde la tasa produce el máximo ingreso. Esto demuestra que cuando la tasa es mayor a la óptima, los ingresos fiscales aumentan al reducir la tasa y que con dos tasas distintas, T1 y T2 el ingreso fiscal es el mismo. Es importante notar que lo que se "optimiza" en la Curva Laffer no es la eficiencia de la economía sino de la recaudación fiscal. (En verdad, al aumentar los impuestos, disminuye la eficiencia económica, y viceversa).

Curva Laffer



10. Bibliografía

Adams, Charles. *For Good and Evil: The Impact of Taxes on the Course of Civilization*. (Madison Books, 1993). Historia de los impuestos a través de los siglos y sus efectos, buenos y malos, en el curso de eventos importantes de la civilización.

Blum, Walter J., y Kalvin Jr., Harry. *The Uneasy Case for Progressive Taxation*. (University of Chicago Press, 1953). Una investigación sistemática y rigurosa de los efectos de los impuestos directos.

Pazos, Luis. *Los límites de los impuestos*. (Diana, 1982). Un ameno y breve análisis del "uso y abuso del poder".

Rabushka, Alvin con Hall, Robert. *Low Tax, Simple Tax, Flat Tax*. (McGraw Hill, 1983).



**“El precio de la libertad
es su eterna vigilancia.”**

-Thomas Jefferson



GUATE
L I B R E



GUATE

LIBRE

